

a propuesta conjunta de la Consejería de Hacienda y Economía y de la Consejería a la que estén adscritos los mismos.

El Decreto 13/93, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el Régimen Jurídico General, de aplicación a los precios públicos establecidos por la Ley 3/92, reserva a su regulación mediante Orden de la Consejería respectiva, con carácter general, la fijación y modificación de la cuantía de los precios públicos, una vez determinados los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precio público, entre las que se incluyen la venta de libros y otras publicaciones.

En la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se realiza una de las actividades que, a tenor del Acuerdo de Consejo de Gobierno antes citado, es susceptible de ser retribuida mediante precio público. Por ello, por Orden de 20-05-93, se procede a la fijación de los Precios públicos a percibir por la misma.

En virtud del art. 6 de la citada Orden, la cuantía de los precios públicos será actualizada por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en función entre otros factores, de la evolución de los costes presupuestarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el Informe de la Consejería de Hacienda y Economía, dispongo la siguiente:

**ORDEN**

ARTICULO UNICO: Por la presente Orden se modifica el art. 5 de la Orden de 20-05-93, por la que se fijan los precios públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo Quinto.— Relación de Precios Públicos.**

Los Precios Públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, son los siguientes:

	BASE	IVA	P.V.P.
Ley de desechos y residuos sólidos urbanos. Ley residuos tóxicos .....	240	7	247
Ley de Investigación y explotación de hidrocarburos .....	240	7	247
Ley de Marcas .....	360	11	371
Ley de protección del Ambiente Atmosférico .....	480	14	494
Ley de Minas .....	240	7	247
Ley Reglamento de Minas .....	960	30	990
Ley y Reglamento Objetos fabricados con Metales Preciosos .....	480	14	494
Instalaciones receptoras de Gases Combustibles .....	360	11	371
Normas básicas de instalaciones de instalaciones de gas .....	360	11	371
Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de Agua .....	360	11	371
Normas de homologación y Especificaciones Técnicas de Electrónica e Informática .....	600	18	618

Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos .....	720	22	742
Reglamento de Aparatos de Elevación y manutención .....	1.200	36	1.236
Reglamento de Aparatos a Presión .....	1.200	36	1.236
Reglamento de Aparatos que utilizan Gas como Combustible .....	720	22	742
Reglamento Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación .....	720	22	742
Reglamento para la ejecución de la Ley de Marcas ..	360	11	371
Reglamento Emisión de Contaminantes por vehículos automoviles .....	1.200	36	1.236
Reglamento General de Seguridad Minera Normas Técnicas .....	3.600	108	3.708
Reglamento General de Seguridad Minera .....	1.800	54	1.854
Reglamento de homologación de quemadores para combustibles líquidos en instalaciones fijas .....	360	11	371
Reglamento de instalaciones de almacenamiento y suministro de gases licuados del petróleo .....	360	11	371
Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y A.C.S. ....	720	22	742
Reglamento de investigación y explotación de hidrocarburos .....	360	11	371
Reglamento de líneas eléctricas aéreas de Alta Tensión .....	720	22	742
Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos .....	360	11	371
Reglamento de residuos peligrosos .....	720	22	742
Reglamento de Seguridad en las máquinas .....	360	11	371
Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas .....	720	22	742
Reglamento del Servicio Público de gases combustibles .....	360	11	371
Reglamento de Talleres de reparación de Automóviles .....	360	11	371
Reglamento de Verificaciones Eléctrica .....	720	22	742
Libro Registro Instalaciones Frigoríficas .....	960	29	989
Libro Registro Aparatos a Presión .....	600	18	618
Boletín de Instalaciones Eléctricas .....	798	24	822
Boletín de Suministro de Agua .....	906	27	933
Reglamento Electrotécnico para Baja Tension .....	2.214	66	2.280
Ley de Industria .....	600	18	618
Reglamento de instalaciones de protección contra incendios .....	600	18	618

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 14 de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

**III. Otras disposiciones y actos**

**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Decreto 18/1994, de 14 de abril, de disolución de la agrupación entre los municipios de Alesón, Bezares y Manjarrés y de la agrupación entre los municipios de Castroviejo y Santa Coloma y de constitución de una nueva agrupación entre los municipios de Alesón, Bezares, Manjarrés, Castroviejo y Santa Coloma*

III.A.238

Las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o de recursos sea insuficiente para sostener el personal necesario a la atención administrativa de aquéllas, pueden agruparse entre sí para la financiación del mismo, según se prevé en el artículo 3 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 3/1993, de 22 de septiembre de Régimen Local de La Rioja.

Siendo competencia de la Comunidad Autónoma garantizar la prestación de las funciones públicas necesarias de un puesto único de Secretaría y uno de auxiliar de Administración General para los municipios de Alesón, Bezares, Manjarrés, Castroviejo y Santa Coloma, teniendo en cuenta las circunstancias e intereses de los mismos, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas instruyó de oficio el expediente para su agrupación con aquel fin.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 14 de abril de 1994, acuerda aprobar el siguiente,

**DECRETO**

**Artículo 1.—** Se disuelve la actual agrupación de los municipios de Alesón, Bañares y Manjarrés.

**Artículo 2.—** Se disuelve la actual agrupación de los municipios de Castroviejo y Santa Coloma.

**Artículo 3.—** Se constituye la nueva agrupación de los municipios de Alesón, Bezares, Manjarrés, Castroviejo y Santa Coloma.

**Artículo 4.—** Esta nueva agrupación de municipios se regirá por los Estatutos incorporados a su expediente de constitución y por la legislación de Régimen Local que sea aplicable a esta clase de agrupaciones.

En Logroño, a 14 de abril de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Notificación*

III.A.226

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL S.A., con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO (La Rioja), C/ Gonzalo de Berceo, 16, se hace publico que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Publicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 16/90, Resolución de fecha 8 de Febrero de 1. 994, por la que se le imponía la quinta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 17 de Julio de 1990, por lo que PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL S.A., deberá abonar el 20% del valor de